



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 24 MAY 2005

VISTO: El expediente N° 348/04, Letra TCP. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ INCONVENIENTES PRODUCIDOS EN LA VERIFICACION DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS MEDIANTE EXPTE. DEL REGISTRO DE LA GOBERNACION N° 4619/ 04", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita los Recursos de Reconsideración interpuestos por los Señores Sr. Jorge Damián ASES en su carácter de ese entonces de Subsecretario de Promoción Fiscal y Desarrollo, a la entonces Contadora General de la Provincia C.P Gisella GUASTELLA, a la entonces Tesorera General de la Provincia C.P María Eugenia TORRES y al Secretario de Hacienda C.P Gabriel ALLEGRO contra la Resolución Plenaria N° 67/ 2005 de este Tribunal de Cuentas por la cual se le aplica una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de sus haberes por incumplimiento de las normas legales vigentes.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 102/05, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar a los recursos incoados y como consecuencia de ello intimar a que se hagan efectivas la sanciones impuestas.

Que dicho Informe Legal expresa que para el caso de apartamiento de las normativas vigentes se deberá demostrar previamente las causales de dicho incumplimiento, con la fundamentación circunstanciada de cada caso concreto, aclarando que no se trata de una cuestión que queda al libre arbitrio del contratante, sino que es la misma regulación la que proporciona los supuesto donde el apartamiento procede, priorizando ante todo el principio de legalidad, situación que no procede en los casos en cuestión.-

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

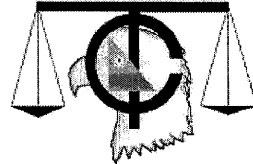
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1 °: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores Jorge Damián ASES en su carácter de ese entonces de Subsecretario de Promoción Fiscal y Desarrollo, a la entonces Contadora General de la Provincia C.P Gisella GUASTELLA, a la entonces Tesorera General de la Provincia C.P María Eugenia TORRES y al Secretario de Hacienda C.P Gabriel ALLEGRO contra la Resolución Plenaria N° 67/ 2005, por los motivos expuestos en el considerando y el Informe Legal N° 102 /05.


ARTICULO 2°: INTIMAR a los recurrentes a que un plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación, den cumplimiento al pago de las multas impuesta por Resolución Plenaria N° 67/05, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

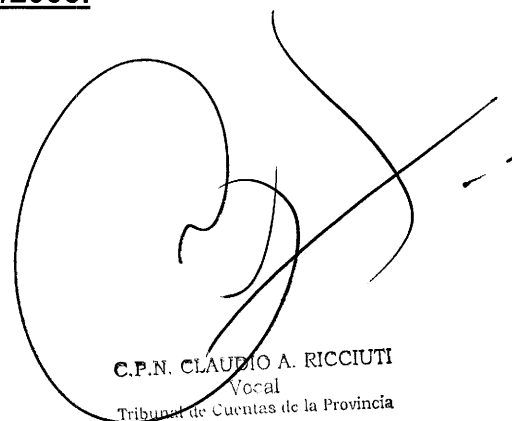
ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los Señores Jorge Damián ASES, Gisella GUASTELLA, Maria Eugenia TORRES y Gabriel ALLEGRO, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber que con la presente se encuentra agotada la vía administrativa quedando expedita la judicial.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Registro de Multas conforme a lo establecido en la Resolución Plenaria n° 112/ 05.-

ARTICULO 5°: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 115 /2005.


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia